

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias dado el traslado No. 008 publicado el pasado del 17 de Julio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de Julio de 2.020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2018-00017-00.

Auto No. 0249

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que, en efecto, el pasado 17 de Julio, se publicó a través del aplicativo de la página de la Rama Judicial en Traslado No. 008 las excepciones propuestas por el extremo procesal pasivo a la parte demandante; sin embargo, las piezas procesales no se anexaron para su visualización en referido canal virtual, lo que en aras de evitar futuros vicios procesales, se procederá a dejar sin efecto y se realizará nuevamente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DEJAR SIN EFECTO la publicación en Traslado No. 008 del 17 de Julio de los corrientes a través del cual se fijó en lista la contestación y excepciones de mérito planteadas por la pasiva a la reforma a la demanda.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ